



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Aprobado en la Comisión Ordinaria de Docencia del 16 de Marzo de 2021

El artículo 7 del *Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la Asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo* (BOPA de 30-III-2020), regula los tribunales de evaluación y establece en el apartado 7.1.: «Los tribunales encargados de la evaluación de los TFG estarán integrados por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros adscritos a departamentos con docencia en las titulaciones impartidas por el centro, entre los que puede figurar un único tutor del TFG presentado. Corresponde al centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros, que hará públicos con suficiente antelación en cada convocatoria».

La singularidad de algunos de los estudios de grado impartidos por el centro, sobremanera en lo concerniente a los idiomas propios de titulaciones lingüísticas, hace necesario concretar los requisitos de los profesores que deban formar parte de los tribunales para la designación de sus miembros titulares y suplentes.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras,

ACUERDA

Primero.– Los tribunales estarán compuestos por dos miembros titulares (entre los que se encontrará el tutor o tutora del TFG a evaluar), que ejercerán las funciones de presidente o presidenta y secretario o secretaria, y sus suplentes. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad en la categoría para nombrar a cada uno de ellos. Ejercerán como tales en todas las convocatorias de la asignatura TFG durante un único curso académico.

Segundo.– Los miembros de los tribunales –excepción hecha del tutor o tutora– se elegirán mediante sorteo público. Los miembros titulares no serán elegibles, como tales, para más de un tribunal salvo circunstancias excepcionales (áreas con reducido número de profesorado, gran volumen de trabajos tutelados por un solo tutor y/o aplicación del requisito de capacitación lingüística). Siempre que haya profesorado suficiente los miembros titulares no serán sorteados como suplentes de otros tribunales.

Concluido el sorteo, el centro comunicará a los elegidos su nombramiento.

Tercero.– Cada profesor o profesora evaluará un máximo de ocho TFG, salvo que tutele un número superior.

Cuarto.– En aplicación del Artículo 7.3 del mencionado Acuerdo, los miembros del tribunal no pertenecerán a la misma área de conocimiento, salvo los de los TFG de los grados en Estudios Ingleses y en Lenguas Modernas y sus Literaturas, que serán todos del área de conocimiento del idioma en el que se hayan elaborado los TFG a evaluar (Filología Inglesa, en el caso de Estudios Ingleses, y Filologías Alemana, Francesa, Italiana o Portuguesa, en el caso del grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas), con el fin de garantizar que todos los miembros del tribunal dominen la lengua en la que se ha elaborado y va a defenderse el TFG.



Quinto.– La bolsa de profesores y profesoras elegibles para cada uno de los tribunales dependerá de cada grado y se adecuará a la siguiente tabla:

Grado	Profesorado de las siguientes áreas de conocimiento
Grado en Estudios Clásicos y Románicos	Filología Griega, Filología Latina, Filología Románica y Lingüística Indoeuropea
Grado en Estudios Ingleses	Filología Inglesa
Grado en Filosofía	Estética y Teoría de las Artes, Filosofía, Filosofía Moral y Lógica y Filosofía de la Ciencia
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Análisis Geográfico Regional, Geografía Física y Geografía Humana
Grado en Historia	Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna e Historia Contemporánea
Grados en Historia del Arte	Música
Grados en Historia y Ciencias de la Música	Historia del Arte
Grado en Lengua Española y sus Literaturas	Estudios Árabes e Islámicos, Lengua Española, Lingüística General, Literatura Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
Grado en Lenguas Modernas y sus Literaturas	Filología Alemana (TFG redactados en alemán) Filología Francesa (TFG redactados en francés) Filología Italiana (TFG redactados en italiano) Filología Gallega y Portuguesa (TFG redactados en portugués)

De ella se excluirá al profesorado del área de conocimiento a la que pertenezca el tutor o tutora del TFG salvo para el sorteo de su suplente y para la elaboración de los tribunales de los grados mencionados en el apartado cuarto de este procedimiento.

Sexto.– Será obligación de todo el profesorado la participación en los tribunales de los TFG si así les es requerido y poseen la capacitación lingüística necesaria. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a ellos por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor debidamente documentadas (artículo 7.4).

Séptimo.– Mientras la Universidad de Oviedo no establezca el procedimiento mediante el cual los centros dispongan de una relación de docentes que posean la capacitación lingüística necesaria, distinta a la española, con el fin de que estos puedan verificar su posible participación como miembros de tribunales de TFG (artículo 3.6), esta deberá ser justificada por medios tales como la certificación, como mínimo, de un nivel intermedio-alto/avanzado (B2/C1 MCERL) en lenguas distintas a la española, o demostrando su competencia en el uso de la lengua en actividades académicas de reconocido prestigio.

Octavo.– El profesorado, en función de su capacitación lingüística, deberá indicar su aceptación para formar parte de tribunales en lenguas diferentes a la española (artículo 7.7). Cuando sea requerida, dicha aceptación ha de formularse por escrito mediante comunicación al Vicedecanato competente en Trabajos de Finalización de Estudios.



Noveno.– El Centro establecerá el orden de exposición de los y las estudiantes de cada tribunal en el caso de ser varios, así como el procedimiento, día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación al alumnado y al profesorado implicados en los mismos.

Décimo.– Con la entrada en vigor del presente acuerdo se deroga el procedimiento previsto en el de 24 de febrero de 2017 de la Comisión de Docencia.

Undécimo.– El procedimiento establecido en el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Facultad de Filosofía y Letras y será de aplicación a los tribunales de TFG a partir del curso académico 2020-2021.